

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2.2015.030

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 12 DE AGOSTO DE 2015					
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS GUZMAN PEREZ					
NIT O CC	93128577					
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.					
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL					
OBJETO:	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REUBICACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION.					
PLAZO:	CINCO (05) DIAS					
VALOR:	DOS MILLONES (\$2.964.000.00) M/	NOVECIENTOS SESENTA Y	CUATRO MIL PESOS			
FORMA DE PAGO:	Contra entrega de los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de gestión ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.					
IMPUTACIÓN BRESUBUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE			
PRESUPUESTAL VIGENCIA 2015	2.2.4	MANTO DE MOBILIRIARIO YEQUIPO	CONPES 2015			

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Directivo de la Institución Educativa EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8 y JUAN CARLOS GUZMAN PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93128577, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio de: INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REUBICACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato

ITEM	DETALLE	CAN	VAOR UNITA	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de aire mini Split de 12000 BTU, limpieza con desincrustante al serpentín de evaporadora y condensadora. Revisión de presión al sistema de aire (recarga refrigerante), revisión sistema eléctrico en carga y precarga.	3	\$170.000.00	\$510.000.00
2	Mantenimiento de aire mini Split de 24000 BTU, limpieza con desincrustante al serpentín de evaporadora y condensadora. Revisión de presión al sistema de aire (recarga refrigerante), revisión sistema eléctrico en carga y pre-	2	\$170.000.00	\$340.000.00



	carga.			
3	Reubicación de aire mini Split de 12000 BTU, marca START LIGHT (sala sistemas a sala TICS) incluye recarga de unidad de aire.	1	\$500.000.00	\$500.000.00
4	Mantenimiento e instalación de tarjeta control para prueba control de aire mini Split, SANSUNG de 24000 BTU y TGM de 12000BTU sala de Bilingüismo, limpieza con desincrustante al serpentin de evaporadora y condensadora. Revisión de presión al sistema de aire (recarga refrigerante), revisión sistema eléctrico en carga y precarga.	2	\$240.000.00	\$480.000.00
5	Reparación unida condensadora LG de 12000BTU a 220	1	\$450.000.00	\$ 450,000,00
	COBICIAL		Ψ100.000.00	+ .00.000.00
	ADMINISTRACION		20%	\$2.280.000.00
	IMPREVISTOS			+ 100.000.00
	UTILIDAD		5%	\$ 114.000.00
	TOTAL		5%	\$ 114.000.00
				\$2.964.000.00

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia de la CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al CONTRATISTA la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.964.000.00) M/CTE.IVA INCLUIDO, contra entrega de los servicios prestados previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de gestión ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado en un término de sesenta días (60) días contados a partir de la formalización del mismo. CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: a) Mantenimiento preventivo de tres aires mini split de 1200 BTU, limpieza y revisión del sistema del aire, recarga refrigerante y revisión del sistema eléctrico en carga y pre - carga. b) Mantenimiento preventivo de dos aires mini split de 2400 BTU, limpieza y revisión del sistema del aire, recarga refrigerante y revisión del sistema eléctrico en carga y pre - carga. c) Traslado y recarga de unidad de aire acondicionado mini Split, 1200 BTU marca START LIGHT, sala de sistemas, y sala TICS. d) Mantenimiento preventivo de dos aires mini split SAMSUNG de 2400 BTU,TGM de 1200 BTU, sala bilinguismo limpieza y revisión de presión del sistema del aire, recarga refrigerante y revisión del sistema eléctrico en carga y pre - carga. e) Reparación de unidad condensadora LG de 1200 BTU a 220.f) Atender las sugerencias y observaciones emitidas por el supervisor del contrato. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.2.4. Del rubro MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO de la vigencia 2015. SEPTIMA: - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá



acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: a) Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente. OCTAVA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. NOVENA:- SUPERVISIÓN Sera ejercida, por la docente Esperanza Rada y María Nubia Sánchez Rojas, quienes podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. DECIMA. -RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. DECIMA PRIMERA:- CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 DECIMA SEGUNDA:- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. DECIMA TERCERA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA CUARTA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA QUINTA:-PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. DECIMA SEXTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: La Insti. Educa. EXALUMNAS DE LA PRESENTACION en la carrera 1ª No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: la Mz 3 Casa 3 barrio Balcanes Espinal. <u>DÉCIMA OCTAVA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL</u> Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REUBICACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION, la CONTRATO modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. <u>DÉCIMA NOVENA:- DOCUMENTOS</u> El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e



idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos 2% respectivamente sobre el valor total del contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) días del mes de agosto de 2015.

CONTRATANTE

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.

JUAN PARLOS GUZMAN PEREZ

NITIE.C: 93128577

CONTRAFISTA

Proyecto: Ma. Nubia Sánchez Rojas Auxiliar Administrativo

Reviso: Ma. Fanny Melèndez Diaz Asesoria Apoyo a la Gestión